

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11 127 DE 2018)
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela No. 11001 40 03 059 2020 00514 00

Admitase a trámite la precedente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **FRAND JARDY VALDES ARIAS** en contra de **SECRETARÍA Y SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** désele el trámite constitucional y legal, conforme lo establece el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

Oficiar inmediatamente a la accionada, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberá adjuntar la documentación pertinente. Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará fallo con base en los hechos de la demanda.

Así mismo, **VINCÚLESE** a la presente acción al **SICON**, al **SIMIT**, al **RUNT**, al **SIM** y a la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción tuitiva.

Notifíquese inmediatamente a las partes del contenido de esta providencia por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ